

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2015 a favor de la Contraloría General de la República**

**DECRETO SUPREMO Nº 237-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 019: Contraloría General;

Que, la Contraloría General de la República, conforme al artículo 16 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, la Contraloría General de la República viene desarrollando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control en el que viene consolidando el nuevo modelo de control, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de los productos derivados de los servicios de control y servicios relacionados de la Contraloría General de la República;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio Nº 1066-2015-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita recursos adicionales, entre otros, para atender los gastos relacionados con la contratación de profesionales especializados a la citada entidad, viáticos y pasajes para auditores y gastos operativos, por el incremento de las acciones de control derivadas de la implantación del nuevo modelo de control que está dirigido a ejercer el control integral en las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, y que ha originado el incremento de la demanda de control en los proyectos de inversión y actividades que realizan las entidades a nivel nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), para financiar los gastos relacionados con la contratación de profesionales especializados, viáticos y pasajes para auditores y gastos operativos; conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 019: Contraloría General;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00) a favor del pliego 019: Contraloría General, para ser destinada a financiar los gastos relacionados por el incremento de las acciones de control derivadas de la implantación del nuevo modelo de control que ha originado mayores auditorías en los proyectos de inversión y actividades que realizan las entidades a nivel nacional, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 12 000 000,00

**TOTAL EGRESOS** **12 000 000,00**  
 =====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 019 : Contraloría General  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Contraloría General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000759 : Fiscalización y Control de la  
 Gestión Pública  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 12 000 000,00

**TOTAL PLIEGO 019** **12 000 000,00**  
 =====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas